

"Certifico que la presente  
es copia fiel de su original"

198

SILVIA A. E. TORRES SUGALLO  
Secretaría de Tecnología Informática  
Suprema Corte de Justicia

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte. 3001-8375/2012

///PLATA, 17 de *Noviembre* de 2015.

**VISTO:** Lo dispuesto por la Acordada 3690, de fecha 5 de mayo de 2014, por la que se aprueba el Reglamento del Registro de Violencia Familiar creado conforme las previsiones del artículo 18 de la Ley 12.569 (texto s/ 14.509);

**Y CONSIDERANDO:** Que a tenor de lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática a fs. 159, el sitio de prueba que funciona desde noviembre de 2014 -cuya información proviene de la carga que los órganos jurisdiccionales efectúan por medio del sistema AUGUSTA- no ha merecido, a la fecha, observaciones.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta lo que surge del informe proporcionado por la funcionaria a cargo del aludido Registro y encontrándose dadas las condiciones técnicas para concretar su puesta en funcionamiento, corresponde proveer en consecuencia.

**POR ELLO,** el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2° de la Acordada 3690,

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Disponer el inicio del funcionamiento del Registro de Violencia Familiar a partir del 1° de Diciembre de 2015.

**Artículo 2°:** Encomendar a los Juzgados de Familia y a los Juzgados de Paz, extremen los recaudos tendientes a dar cumplimiento a la carga de datos que prevé la Acordada 3690, en tiempo y forma oportuna.

**Artículo 3°:** Establecer como datos de registro mínimos y obligatorios los siguientes: fecha de ingreso de la denuncia al Poder Judicial; carátula y nro. de expediente; órgano interviniente; nombre y apellido del denunciante, denunciado y víctima; sexo de estos dos últimos; trámite de los actuados y estado del proceso, los que deberán consignarse por expediente y por denuncia (conf. art. 5 del Anexo I de la Acordada 3690) en el sistema de gestión de cada órgano.

**Artículo 4°:** Hacer saber a los titulares de los Juzgados de Familia y de Paz que en los términos previstos por el art. 8 del Anexo I de la Acordada 3690 podrán ingresar al Registro de Violencia Familiar por medio de la siguiente URL: <http://rvf.scba.gov.ar>, con su legajo/documento y contraseña.

**Artículo 5°:** Disponer que por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, Área Capacitación y Atención de Usuarios se arbitren las medidas tendientes para brindar capacitación en el uso del segmento

vinculado al Registro de Violencia Familiar existente en el sistema AUGUSTA a la totalidad de los órgano de los Fueros de Paz y Familia.

**Artículo 6°:** Solicitar a los titulares de la Secretaría de Planificación; a la Subsecretaría de Control de Gestión y a la Dirección de Justicia de Paz informen - utilizando los mecanismos previstos en el Acuerdo 3733- la nómina de funcionarios a los que corresponde generar clave de acceso al Registro de Violencia Familiar. Dicha información debe contener: a) nombre, apellido y legajo del titular de la dependencia; b) nombre, apellido y legajo de cada uno de los agentes autorizados.

**Artículo 7°:** Poner en conocimiento de lo dispuesto a la Procuradora General, solicitándole tenga a bien -en los términos previstos en el art. 8 del Anexo I de la Acordada 3690-, remitir los datos de los funcionarios que estime corresponda a efectos de autorizar su ingreso al sistema del Registro de Violencia Familiar.

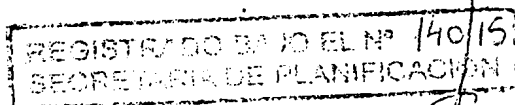
**Artículo 8°:** Requerir a la Subsecretaría de Tecnología Informática el desarrollo del segmento del citado Registro que deberá incluirse en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia conforme las pautas establecidas por el art. 14, inc. d) del Anexo I de la Acordada 3690. La publicación de datos estadísticos deberá compatibilizarse con el Area Estadísticas de la Suprema Corte de Justicia.

**Artículo 9°:** Encomendar a la Secretaría de Planificación, a la Subsecretaría de Tecnología Informática, a la Dirección de Justicia de Paz y al Registro de Violencia Familiar, el monitoreo permanente de la implementación de lo presente y, a la Subsecretaría de Control de Gestión la incorporación del control de lo aquí dispuesto en las auditorias que desarrolla en los órganos judiciales y demás dependencias de esta Administración de Justicia.

**Artículo 10°:** Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

JUAN CARLOS HITTERS  
Presidente

NÉSTOR TRABUCCO  
Secretario



Certifico que la presente es copia fiel de su original

SILVANA ESTERIBUCCO  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ASISTENTE  
Secretaría de Planificación y Asociaciones  
Suprema Corte de Justicia

Dra. SANDRA TESSARI  
Abogada Adscripta